

Reseña del artículo “Aproximación a los requerimientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en empresas colombianas: una mirada a los riesgos de fraude y corrupción”

Reseñado por: BETTY CONSTANZA LIZARAZO ARAQUE

Autores: Vicky Chavarría Posada, María Cristina Gil López Y Fredy Humberto Gómez Orjuela.

Los autores, enfocaron la investigación en identificar cómo se integran las directrices de la OCDE en asuntos de gobierno corporativo, cohecho en las transacciones internacionales y políticas de protección a los consumidores, dentro de la gestión de riesgos de fraude y corrupción en algunas entidades públicas y privadas de la ciudad de Medellín.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) fue creada oficialmente el 30 de septiembre de 1961, agrupa 34 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

Para que Colombia ingrese a esta organización debe fortalecer los siguientes ejes: robustecimiento de las instituciones a través del gobierno corporativo, el control efectivo al cohecho en las transacciones internacionales y el cumplimiento en las políticas del consumidor. (Pág.11)

Los investigadores realizaron estudio de caso a cuatro empresas: Grupo EPM, Metro de Medellín, Bancolombia y BBVA Colombia:

Gobierno corporativo: El Comité de Gobierno Corporativo de la OCDE, en su reunión del 06 de abril de 2016, dio el visto bueno para Colombia en este aspecto. En este sentido, el gobierno nacional implementó reformas que incluyeron la salida de los ministros de las juntas directivas de las empresas estatales, el fortalecimiento de la independencia, la protección legal del superintendente financiero y la actualización del código país sobre los estándares de gobierno corporativo para las empresas que emiten valores en el mercado de capitales (Presidencia de la República de Colombia, 2016).

Las empresas que fueron analizadas, en primera instancia no refieren mayor conocimiento e interés hacia los lineamientos que tiene la OCDE por percibirlo como un tema de materia política. Sin embargo, al presentarles las directrices y temáticas exigidas por la OCDE, son conscientes de estar dando aplicabilidad a la mayoría de ellos, teniendo en cuenta que algunas son exigencias legales y otras buenas prácticas empresariales en la gestión de los riesgos

Cohecho en las Transacciones Comerciales: La Convención de la OCDE establece normas jurídicamente vinculantes para penalizar el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, exigiendo a los países imponer sanciones disuasorias y la prestación de asistencia legal mutua. El 2 de febrero de 2016 fue sancionada por el presidente de Colombia, la ley 1778, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas 13 por actos de corrupción transnacional. (Congreso de la República de Colombia, 2016)

Una encuesta realizada a ejecutivos de empresas, que concluye que los sobornos son necesarios para obtener contrataciones. Si bien es cierto se han materializado eventos con respecto a la utilización de esta práctica con empresas multinacionales y por parte de entidades públicas y privadas, la realidad es que esta situación no puede ser generalizada. No todas las organizaciones hacen uso de estas prácticas y lo que más se evidencia en este tipo de situaciones son deficiencias, falta de controles, deterioro de valores, falta de compromiso y de transparencia de los involucrados, para que este tipo de prácticas no se realicen.

Política del Consumidor En octubre de 2015, la OCDE expidió visto bueno para el acceso de Colombia por medio de la Superintendencia de Industria y Comercio. Se definieron directrices con relación a: i) comercio electrónico, donde se reguló el derecho al retracto (ley 1480 de 2011, Art. 47); ii) 14 seguridad de producto, pues en septiembre de 2015 se conformó la Red Nacional de Consumo Seguro, con el objetivo de que se tomen medidas de protección frente a riesgos por la vida de los consumidores; iii) así mismo, se ha blindado la seguridad de la información de los consumidores, a través de la ley 1581 de 2012 - Habeas Data (Superintendencia de Industria y Comercio, 2016).

Las empresas en mención, se caracterizan por ser entidades robustas en sistemas de información y en disponibilidad de recursos para administrar los datos de sus clientes. Por esta razón no se observan debilidades significativas con relación al cumplimiento de esta ley. La debida diligencia ante el reporte y atención de eventos donde se invoque el derecho al retracto puede corresponder al punto más débil, en que las entidades manifiestan que se debe invertir mayores esfuerzos.

Conclusión: este trabajo de investigación ilustra la información de forma clara y precisa a través de los resultados con base en datos proporcionados y extraídos de las entrevistas (estudios del caso) de cada una de las Empresas, En términos generales vemos como la corrupción y el fraude permea de manera directa al sector empresarial Colombiano tanto en las grandes, medianas y pequeñas empresas; por lo cual se hace necesario que existan políticas públicas de prevención y erradicación de estas prácticas dañinas de corrupción.